ANÁLISIS LEGAL COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL, TÉCNICO DE RIESGOS PROEVISIBLES DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDCUESTA, SANTANDER''**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde el Contexto legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Análisis del mercado

La salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En este sentido, dentro de las funciones esenciales de la salud pública se encuentra la de realizar Vigilancia y Control Sanitario, que cumple con un fin estatal encaminado a la verificación de estándares de calidad, monitoreo de efectos en salud, y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

En Colombia el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es un plan de complementario obligatorio de Salud, dirigido en impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 165 contempló la obligación del Ministerio de Salud de definir un Plan de Atención Básica que complemente las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud de esta Ley y las acciones de saneamiento ambiental, cuya prestación será gratuita y obligatoria; y se financiará con recursos fiscales del Gobierno Nacional, complementada con recursos de los entes territoriales.

La Ley 1122-2007 define Salud Pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva y define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.

Dentro del actual marco constitucional, el artículo 298, establece que "los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y Los Municipios y de prestación que determinen la Constitución y las leyes", e igualmente se dispone que las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la

obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública.

Y considerada la necesidad de reformar aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento
en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud, se profirió la Ley 1122 de 2007, la cual estableció el reemplazo del Plan de Atención Básica por el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas señalando que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

A través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.

Posteriormente la Ley 1438 de 2011 define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En febrero 24 de 2015 con la expedición de la Resolución 518 por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se delimitan las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

La Resolución No. 518 de 2015, establece que la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15° de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para los cuales tengan capacidad técnica y operativa,

Articulo 20 el porcentaje de contratación de los recursos para la ejecución del PIC oscila entre un 40% y 60%.

El 27 de febrero del 2023 a través de la resolución 295 del 2023 se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

1. Acciones individuales de alta externalidad en salud: Se refiere aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.

2. Autoridad sanitaria: Entidad de carácter público del orden nacional o territorial con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación o inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.
3. Curso de vida: Es el conjunto de trayectorias que tiene un individuo y su familia de acuerdo con los roles que desarrolla a lo largo de la vida, las cuales están marcadas por transiciones y momentos significativos. Está influenciado por las condiciones biológicas, psicológicas, sociales en los entornos que se desenvuelve el individuo a lo largo de la vida, por las expectativas sociales referentes a la edad por condiciones históricas y culturales específicas, así como por acontecimientos individuales únicos.
4. Desarrollo de capacidades: Proceso de transformaciones, mediante el cual las personas, las organizaciones a través de sus miembros y la sociedad obtienen. fortalecen y mantienen aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y en respeto a la autonomía y función descentralizada local. El desarrollo de capacidades presenta los siguientes niveles de organización:

- El nivel del entorno social y comunitario donde se desarrollan cotidianamente las personas y las organizaciones.
- El nivel organizacional, referido a la estructura y funcionamiento de las instituciones.
- El nivel individual donde las personas, el talento humano en salud o de otros sectores y los actores ciudadanos desarrollan conocimientos, habilidades y valores que aportan a la implementación de políticas de salud pública en el territorio.

5. Enfoque diferencial: es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.
6. Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.
7. Microterritorios de salud: Espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional. Para su configuración se tienen en cuenta los entornos, las dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; a/li se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir.
8. Plan financiero territorial de salud: Es el instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre los requerimientos de recursos y fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
9. Rectoría en salud: Función en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011que puede ser ejercida en el ámbito territorial mediante la autoridad sanitaria y que permite direccionar el Sistema de Salud en una forma sistemática, mediante la implementación de las decisiones y acciones públicas necesarias para garantizar la salud de la población.

10. Territorio: es entendido como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales y microterritorios de salud. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica en el marco de la definición establecida en el artículo 2.11.3. del Decreto 780 de 2016.
11. Transectorialidad: Proceso de articulación e integración de acciones individuales y colectivas de diferentes actores institucionales, sociales y privados alrededor de la construcción colectiva de las respuestas que permitan incidir con mayor eficacia y eficiencia sobre los determinantes sociales para promover el desarrollo de la salud de las personas".

Por otro lado el municipio de Piedecuesta tendrá competencias asignadas en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC ya que como actor deberá elaborar un lineamiento operativo el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos e indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.

Otra disposición relevante en el Desarrollo del PIC, es la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecieron las directrices para su operación, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS.

El municipio le corresponde adelantar la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, el cual se deberá contener y desarrollar de acuerdo a lo establecido en el Plan Decenal y con el Plan de Desarrollo Municipal contenido en el Acuerdo 053 de 27 mayo del 2024 para la vigencia 2024-2027 “HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA”, así como el monitoreo y evaluación del mismo.

Para lo anterior se debe contar en primer lugar, con la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública ubicada en el área geográfica, de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando esta cumplan con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud y los servicios necesarios que garanticen el desarrollo de las actividades de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos de la Salud del Plan de Salud Pública.

Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización

“14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.”

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones."

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia."

Artículo 6. Modificar el artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 18. Criterios para la. ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:

18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio.
18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución.
18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.
18.4. Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.
18.5. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
18.6. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.
18.7. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.
18.8. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.
18.9. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS

Los contenidos del Plan de Intervenciones Colectivas, su cobertura y los recursos para su ejecución se definirán de acuerdo a las necesidades, problemática y potencialidad del municipio; a los resultados en salud priorizados y a las estrategias y metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal (Plan Territorial en salud); a las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley y a lo establecido en la Resolución 518 de 2015 por lo que deben estar enmarcadas en las líneas operativas de Promoción de la Salud y gestión del Riesgo.

El desarrollo de este programa incluye un sin número de actividades, intervenciones y procedimientos ejecutados con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027", las cuales son complementarias a las acciones de promoción,

prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En cumplimiento de lo anteriormente descrito y basados en la resolución 295 del 2023, el Plan de Intervenciones Colectivas se deberá ejecutar con actividades encaminadas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, mediante la vinculación de toda la ciudadanía del sector urbano y rural del municipio.

Para realizar el cumplimiento del programa PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC , se tendrá en cuenta el sector urbano y rural del municipio de Piedecuesta, el programa de APS en los Barrios Villas de San Juan, San Carlos, San pedro y Granadillo, tiene como objetivo ejecutar la estrategia de atención primaria en salud con la conformación de 1 EBS en salud, con el fin de realizar la caracterización de cada uno de los hogares que se encuentran en los micro territorios identificando Riesgos sociales, ambientales y de salud. Los profesionales ejecutaran el plan integral de cuidado primario según los riesgos encontrados en las familias y en las personas.

MICROTERRITORIO

TERRITORIO	MICROTERRITORIO	NUMERO DE HOGARES/FAMILIAS A INTERVENIR	NUMERO DE PERSONAS A INTERVENIR	VEREDAS, SECTORES O BARRIOS QUE ABARCA
Piedecuesta 10	SECTOR 10 MICRO 1	450	1428	instituto colombiano del petroleo, pinares campestre, altos de granada
	SECTOR 10 MICRO 2	638	2203	asentamiento granadillo, villas de san juan, asentamiento villas de san pedro, asentamiento villa lizeth
	SECTOR 10 MICRO 3	311	1023	villas de san juan, quinta granada
	SECTOR 10 MICRO 4	297	937	san carlos, quinta granada
	SECTOR 10 MICRO 5	324	1036	san carlos, san francisco, granadillo
	SECTOR 10 MICRO 6	327	1036	nuevo pinares, pinares de granada, quinta granada
	SECTOR 10 MICRO 7	411	1354	halcon de granada, san carlos, granadillo



El programa de plan de intervenciones PIC de la vigencia 2025 en el municipio de Piedecuesta tiene como objetivo brindar INFORMACIÓN EN SALUD a la comunidad en general, Instituciones educativas urbanas y rurales (ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIAS), comunidad vulnerable (SRPA, JUVENTUDES, LGTBIQ+, ETNIAS, VICTIMAS, DISCAPACIDAD Y MADRES CABEZAS DE HOGAR), con el fin de dar información en salud mediante intervenciones trabajando las tecnologías de información en salud, educación para la salud, jornadas de salud y caracterización en el entorno hogar, cuyo propósito es impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud, es decir, situaciones externas que afectan la salud de las personas, familias y comunidades.

Por lo anterior expuesto y tomando en cuenta los recursos provenientes del nivel nacional a través del sistema general de participaciones, la secretaria de Salud crea un proyecto en el cual se pueden mitigar las deficientes y condiciones de salud de la población del municipio de Piedecuesta.

A. Aspectos generales del sector

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

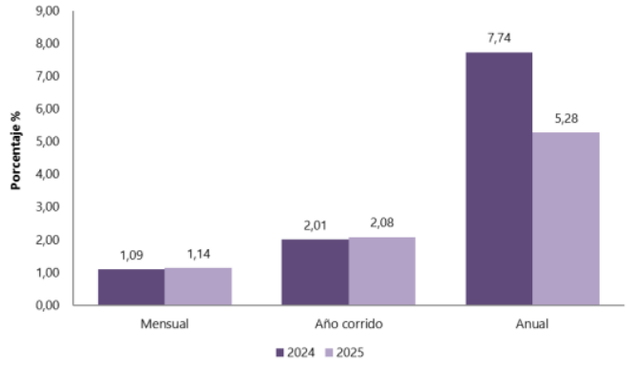
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

La contribución de las divisiones de gasto, es el aporte en puntos porcentuales de cada división a la variación total del IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,38	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
TOTAL	100,00	2,01	2,01	2,08	2,08
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,62	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,56	0,49
Bienes y servicios diversos	5,36	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,08	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,00	0,03	0,39	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Normatividad en materia

- Constitución Nacional de Colombia
- Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones
- Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
- Conforme a lo preceptuado en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007 y el Decreto 182 de 2008, la Secretaría de Salud Municipal, tiene la misión de crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado.
- Ley 1751 de 2015 como marco que promueve la reformulación de la política social en salud y consagra el acceso a los servicios de salud integrales, iguales para todos y sin barreras administrativas; define un avance progresivo en los servicios y aclara las funciones del estado como garante del derecho.
- Decreto único 1082 de 2015 numeral 2,2.1.1.111 que establece la obligación de realizar los estudios previos para contratar las acciones del PIC bajo las normas legales vigentes en materia de contratación estatal
- Resolución 429 de 2016, se promulgó la política de Atención Integral en Salud PAIS, que pretende generar mejores condiciones de salud para la población a través de la regulación de la intervención sectorial e intersectorial

- Resolución 518 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS.
- Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.
- Resolución 1035 de 2022 Del Ministerio de Salud y Protección Social, documento que explica el proceso de adopción e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 (PDSP).
- Resolución 295 de 2023 Del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Y demás normas concordantes

Desde el Contexto Comercial

A fin de estudiar el sector desde el Contexto comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de proyectos, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por diferentes entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

Histórico de contratación con otras entidades del Plan de Intervenciones Colectivas

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FLO-CONV-CONT-005-2024	Contratación directa	Municipio de Floridablanca, Santander	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2024.	$1.075.645.707,2	Actas parciales mensuales	5 meses
SS-CINTER-001-2024	Contratación directa	Municipio de Piedecuesta-Santander	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA	$112.800.000	Pagos mensuales en modalidad de mensualidades vencidas	3 meses

			2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER			
301 - 2020	Contratación directa	Municipio de Girón - Santander.	Contrato interadministrativo para la implementación del plan de intervenciones colectivas PIC vigencia 2020 del plan territorial de salud del municipio de Girón Santander	$ 988.231.062	Mediante TRES (3) pagos parciales mensuales cada uno por valor de cancelados de acuerdo a los informes que presente al supervisor del contrato	3 meses
939 – 2019	Contratación directa	Municipio de Girón - Santander.	Ejecutar las acciones de intervención colectiva, enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo, de acuerdo con el plan decenal de salud pública, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos propuesto dentro del marco del proyecto - desarrollo de actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de Girón Santander	$ 758.011.529	Pagos bimensuales hasta finalizar el contrato	7 meses
176 - 2020	Contratación directa	Municipio de Cartago - Valle	desarrollar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas –PIC-2020, derivado del proyecto "implementación ii fase del plan de intervenciones colectivas del municipio de Cartago, valle	$ 462.269.959	1 anticipo del 50% de valor del contrato y pagos parciales con la ejecución de las actividades.	89 días
421- 2020	Contratación directa	Municipio de Leticia - Amazonas	contrato interadministrativo para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas PIC para la promoción, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud pública dirigida a la población del municipio de Leticia	$ 502.997.292	1 pago por valor del 50%, 2 pagos del 15% y 1 pago del 10%	120 días.
SECOP II - FLO-SSA-205-2022	Contratación directa	Municipio de Floridablanca-Santander	Contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones de promoción y prevención contempladas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) vigencia 2022	$901.571.598,4	SECOP II - FLO-SSA-205-2022 Pagos parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, previa aprobación del acta parcial por parte del supervisor, informe detallado de las actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral por parte del ESE san francisco	11 meses

SECOP II - CPS012-2022	Contratación directa	Municipio de Guarne-Antioquia	Ejecución del plan de intervenciones colectivas PIC, bajo la estrategia de APS, en el marco del plan decenal de salud pública y la resolución 3280 del msps	$ 273.223.625	Pagaderos según avance de actividades previa presentación de cuenta de cobro seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato. estos pagos se realizarán según los desembolsos realizados por el Municipio de Guarne	9 meses

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

Análisis del Personal Profesional:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VR. MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-CONT-CD-1885-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 4.083.333,33
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SS-CPS-4170-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA BRINDAR LA VALORACION, DIAGNOSTICO, ATENCION MEDICA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA	$4.000.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-SSA-CD-394-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	$6.000.000
MUNICIPIO DE GIRON	CD-050-2023	FORTALECER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE LA SALUD BUCAL EN LA DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	$3.000.000
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SS-CPS-022-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DE GESTIÓN DE SALUD PUBLICA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL PLAN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO PIEDECUESTA, SANTANDER	$4.000.00
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	240-2022	PRESTACION DE LOS SERVIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA COORDINAR LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA ESE	$2.000.000

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	0543-2022/CO1.PCCNTR.3256982	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$3.000.000

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

Análisis del Personal de Apoyo:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VR. MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-CONT-CD-1725-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO	$2.700.000
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SS-CPS-009-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DE LA GESTION PUBLICA EN LA SECRETARIA DE SALUD DE PIEDECUESTA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL PLAN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER”	$2.200.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-SSA-CD-386-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$1.700.000
MUNICIPIO DE GIRON	CD-687-23	APOYO EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TEMAS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LA DIMENSION DE SALUD PUBLICA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES; ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	$2.100.000
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SS-CPS-033-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO"FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL PLAN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE ETV EN LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	$1.700.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SD-CPS-1141-2022	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYANDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE FORMA INTRA Y EXTRAMURAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES EN VULNERABILIDAD YO ADSCRITAS A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$2.500.000

MUNICIPIO DE GIRON	1604-2022 C01 PCCN TR 3502989	REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FINANCIEROS GIRADOS POR EL MUNICIPIO Y APOYO AL PROCESO DEL REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, EN LA DIMENSION DE FORTALECIMIENTO AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADO DENTRO 1 DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	$1.800.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA CPS 697-2022	FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE PAGOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL ANALISIS Y AUDITORIA SOBRE LA FACTURACION Y FLUJO DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ATENCION EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO PROYECTO ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD POR RUBROS DE URGENCIAS. TUTELAS. RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION EXTRANJERA Y EN POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$1.600.000

De acuerdo con la muestra tomada anteriormente de los procesos similares referenciados del SECOP, se puede concluir que de la forma de pago es variable a criterio de la entidad, y los plazos contractuales establecidos para este tipo de contratos.

Desde el Contexto Financiero

Para el desarrollo de las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC un presupuesto equivalente a **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.052.801.109)** para el desarrollo y ejecución del mismo, discriminado de la siguiente forma de acuerdo con los recursos disponibles:

Proyección en costos para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas PIC 2025.

ESTUDIO DE MERCADO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025

- **AUDIVISUALES E IMPRESOS**

ESTUDIOS DE MERCADOS AUDIVISUALES E IMPRESOS												
ÍTEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT 01 - HOVER**	**COT 02- BERRACAMENTE**	**COT 03 - JUAN CARLOS**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**COT 01**	**COT 02**	**COT 3**	**PROMEDIO**
1	Diseño y difusión de formato tipo video con mensajes claves, en redes sociales.	1. Diseño y difusión de formato tipo video con mensajes claves en medio de comunicación digital de amplia cobertura en facebook e Instagram 2. Video Full HD (1920*1080). 3. Lenguaje inclusivo (lenguaje de señas y subtitulos). 4. Audio estéreo. 5. Equipo de grabación digital, Canon 5D Mk IV, full frame. 6.Mantener el video en las redes sociales por el tiempo del contrato 7. Tiempo de duración de la grabación del video de 30 a 60 segundos	**UNDS**	**28**	$ 2.550.000	$2.880.000	$2.820.000	$ 2.750.000	$ 71.400.000	80.640.000	78.960.000	**$ 77.000.000**

COPIA CONTROLADA

2	Diseño de cuñas radicales con Diseño de cuñas radicales con temáticas diferentes en salud. temáticas diferentes en salud.	1.Grabacion y emision de cuñas radiales por la emisora de amplia audiencia 2.Cada cuña lleva temas diferentes según el programa con 3 emisiones de cada tema en la semana 3. Tiempo de la cuña radial de 30 a 60 segundos, los días de emisión son lunes-miércoles y viernes en horario de emisión 10:50 a.m.	**UNDS**	**108**	$ 90.000	110.000	100.000	$ 100.000	$ 9.720.000	11.880.000	10.800.000	**$ 10.800.000**
3	Rutero – Calendario	Calendario planeador de escritorio.TEMATICA: cada mes un tema de ruta diferente TAMAÑO: 27 cm de ancho 20 cm de alto PAPEL: Hojas de papel esmaltado, propalcote 200g, policromia ambas caras, full color por ambas caras HOJAS: 13 (12 hojas internas tipo planeador), con encuadernación en espiral. iniciar con abril del 2025 y finalizar con marzo de la vigencia 2026 CADA HOJA: cara 1 calendario tipo planeador cara 2 temática de rutero	**UNDS**	**1.000**	$ 11.500	11.800	11.200	$ 11.500	$ 11.500.000	11.800.000	11.200.000	**$ 11.500.000**

COPIA CONTROLADA

4	Libreta con separadores	Libreta mediana 90 hojas TEMATICA: Cada separador lleva una temática diferente según los 9 programas TAMAÑO: 13 cm de ancho20 cm de alto. PORTADA: Policromía, propalcote 300 grm plastificada brillante SEPARADORES: 9 insertos en propalcote a 150 grm, full color, policromia por ambas caras.90 hojas a una tinta en papel bond10 hojas entre cada separador TERMINADO: argollado completo en la parte lateral.	**UNDS**	**1.000**	$ 9.000	10.000	11.000	$ 10.000	$ 9.000.000	10.000.000	11.000.000	**$ 10.000.000**

COPIA CONTROLADA

5	Pendones jornada de salud	Pendón colgante TEMATICA: Cada pendón lleva el nombre de cada uno de los programas que son 9 1 pendón con el nombre de JORNADA DE SALUD (secretaria de salud municipal-Hospital Local de Piedecuesta)TOTAL: 10 pendones TAMAÑO: 2 mts de alto 1 mts de ancho INDICACIONES: Impresión digital full color, alta resolución. MATERIAL: Banner 13 oz ACABADOS: Tubo, cuerda y ojaletes	**UNDS**	**10**	$ 190.000	200.000	210.000	$ 200.000	$ 1.900.000	2.000.000	2.100.000	$ 2.000.000
TOTAL					**$ 2.850.500**	**$3.211.800**	**$3.152.200**	**$ 3.071.500**	**$ 103.520.000**	**$116.320.000**	**$114.060.000**	**$111.300.000**

El valor que arrojo el estudio de mercado de los medios audiovisuales y los impresos es de $111.300.000

Talento Humano

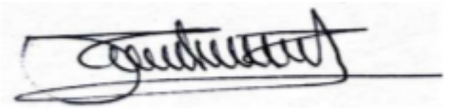
PROGRAMA	PERFIL TALENTO HUMANO	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL T.H
AMBIENTAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,5	2.400.000	$19.600.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,5	2.400.000	$19.600.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,5	2.400.000	$19.600.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,5	2.400.000	$19.600.000
	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1	8,5	3.400.000	$27.766.667
	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8,5	3.400.000	$27.766.667
MENTAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8,3	3.400.000	$27.540.000
	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8,3	3.400.000	$27.540.000
SEXUAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8,3	3.400.000	$27.540.000
	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1	8,3	3.400.000	$27.540.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,3	2.400.000	$19.440.000
NUTRICION	PROFESIONAL EN NUTRICION	1	8,3	$3.400.000	$27.540.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,3	$2.400.000	$19.440.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8,3	$2.400.000	$19.440.000
PAI	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1	8.5	3.400.000	$27.766.667
	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8.5	3.400.000	$27.766.667
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8.5	2.400.000	$19.600.000
TBC-HANSEN	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8.3	3.400.000	$27.540.000
	TECNOLOGO REGENCIA DE FARMACIA	1	8.3	2.500.000	$20.250.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8.3	2.400.000	$19.440.000
ETV	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1	8.3	3.400.000	$27.540.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA-	1	8.3	2.400.000	$19.440.000
	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O PROFESIONAL GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SGSSS	1	8.3	3.400.000	$27.540.000
NO TRANMISIBLES	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	1	8.3	3.400.000	$27.540.000
	PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA	1	8.3	3.400.000	$27.540.000
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	8.3	2.400.000	$19.440.000

VULNERABLE	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1	8.3	3.400.000	27.540.000
	TRABAJADOR SOCIAL	1	8.3	3.400.000	27.540.000
	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	1	8.3	3.400.000	27.540.000
			TOTAL	**$86.700.000**	**$703.976.667**

El valor que arrojo el estudio de mercado para el ítem de talento humano es de $703.976.667

El valor de los costos indirectos es de $237.524.442

DISTRIBUCIÓN RECURSOS SGP - PIC 2025		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	TALENTO HUMANO	$703.976.667
2	VIDEOS	$77.000.000
3	CUÑAS	$10.800.000
4	PENDON	$2.000.000
5	CALENDARIO Y LIBRETAS	$21.500.000
SUBTOTAL		**$815.276.667**
COSTOS INDIRECTOS		**$237.524.442**
VALOR TOTAL		**$1.052.801.109**



MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIA DE SALUD

(ORIGINAL FIRMADO)
Proyectó componente técnico y financiero:
Yineth Calderón - Cps Secretaria De Salud.

(ORIGINAL FIRMADO)
Reviso componente financiero:
Deisy Paola Rey Rojas- Cps- Secretaria De Salud

(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó Y Aprobó Componente Técnico y financiero:
Lyda Amparo Rodríguez Niño- Profesional Universitario

(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó Y Aprobó Componente Técnico y financiero:
Paola Sierra- Cps Secretaria De Salud.